



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 421-2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 03 NOV 2023

VISTO:

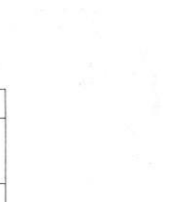
El Memorando N° 667-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 575-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Informe N° 0519-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Informe N° 026-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA/SDESLO-RICA y la Resolución Directoral Regional N° 371-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 28 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 371-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 28 de setiembre del 2023; se DESIGNO a los INGENIEROS INSPECTORES de la Dirección Estratégica Vial de la Entidad, que inspeccionarán los trabajos de Mantenimiento Rutinario de vías departamentales los meses de Octubre Noviembre y diciembre del 2023; conforme a las puntualizaciones descritas en los considerandos de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

NO	INSPECTOR	CODIGO	TRAMO
01	Ing. SYNDEL XIOMARA ZUNIGA BARBARAN	AY-102	EMP. PE-28 1 (SOLISCUCHO)-PUNQUIHUARCCA-CHUNGUI-LD. APURIMAC, AP-102 A HUACCANA
02	Ing. YONH VICTOR MENESES CONISLLA	AY_104	EMP-AY 104(DV. SAURAMA) SAURAMA L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) LONGITUD 370 KM





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 421-2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 03 NOV 2023

		AY-103	VILCASHUAMAN (PROG 57+00)-DV. SAURAMA-CARHUANCA (PROG. 112+00)
03	Ing. YANETH ROCIO BERROSPI HUILLCA	AY-117	EMP. PE-32 (DV. PULLO)-OJOPAMPARAJAYANE-PULLO 15.12KM
04	Ing RIHAR IRVIN CASTRO AROSTEGUI	AY. 103	BELEN (120+500) CHALCOS CHILCAYOC-SAN SALVADOR DE QUIJE-EMPAY-105 (DV. SAN SALVADOR DE QUIJE-PROG. 180+000)
05	Ing. NINO CANCHARI MARCA	AY-107	EMP. PE-30D (CCATUMARCCO) CRUZ PATA CHUSCHI - QUIMZA CRUZ - EMP. AY-106 (CATALINAYOCC)
06	Ing. ZINTHIA POMACANCHARI LLANTOY	AY-108	EMP. PE-32 A HUANCARAYLLACIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE-30 D (DV. CARAPO
07	Ing. RAUL GUZMAN APARCO	AY-112	EMP. AY-111 (OCANA)-TIRANCANCHESONCONCHE-SAN PEDRO DE PALCOCHAVINCHA-OTOCA-SAN SEBASTIAN-L.D. ICA IC-113 AL INGENIO



Que, mediante Informe N° 575-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, de fecha 20 de octubre del 2023, el Sub Director de SDESLO solicita al Director de Estrategia Vial la corrección del Nombre del Inspector N° 04 designado en la Resolución Directoral Regional N° 371-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 28 de setiembre del 2023 en el tramo AY. 103 BELEN (120+500) CHALCOS CHILCAYOC-SAN SALVADOR DE QUIJE-EMPAY-105 (DV. SAN SALVADOR DE QUIJE-PROG. 180+000) cuyo nombre esta digitado incorrectamente donde debería decir:

04	Ing RICHAR IRVIN CASTRO AROSTEGUI	AY. 103	BELEN (120+500) CHALCOS CHILCAYOC-SAN SALVADOR DE QUIJE-EMPAY-105 (DV. SAN SALVADOR DE QUIJE-PROG. 180+000)
----	-----------------------------------	---------	---

Que, con Memorando N° 667-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha de octubre del 2023, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo la Corrección del Nombre del Inspector N° 04 designado en la Resolución Directoral Regional N° 371-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 28 de setiembre del 2023 en el tramo AY. 103 BELEN (120+500) CHALCOS CHILCAYOC-SAN SALVADOR DE QUIJE-EMPAY-105 (DV. SAN SALVADOR DE QUIJE-PROG. 180+000) esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 575-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, de fecha 20 de octubre del 2023.

Que, de los actuados se advierte que efectivamente faltan agregar una lectura al nombre del Ing. Richar Irvin Castro Arostegui; constituyendo un error material; siendo necesario su rectificación, así como de los documentos que dieron



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 421-2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 03 NOV 2023

lugar al acto administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, prevé tal situación y dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido**, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley N° 27444, puede aplicarse al presente caso, siendo así, es necesario rectificar el error material advertido en el acto resolutorio precitado, debiéndose de adicionar los datos del cargo, correos electrónicos y el número de celulares del personal antes detallado;

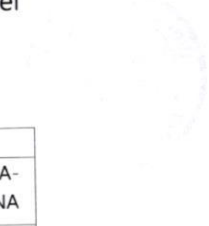
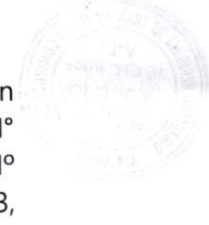
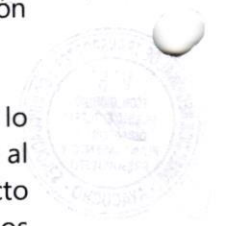
Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR, ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 371-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 28 de setiembre del 2023, en el extremo del Nombre del Inspector N° 04 conforme al siguiente detalle:

Dice:

NO	INSPECTOR	CODIGO	TRAMO
01	Ing. SYNDEL XIOMARA ZUNIGA BARBARAN	AY-102	EMP. PE-28 1 (SOLISCUCHO)-PUNQUIHUARCCA-CHUNGUI-LD. APURÍMAC, AP-102 A HUACCANA
02	Ing. YONH VICTOR MENESES CONISLLA	AY_104	EMP-AY 104(DV. SAURAMA) SAURAMA L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) LONGITUD 370 KM
		AY-103	VILCASHUAMAN (PROG 57+00)-DV. SAURAMA-CARHUANCA (PROG. 112+00)





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 421-2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 03 NOV 2023

03	Ing. YANETH ROCIO BERROSPI HUILLCA	AY-117	EMP. PE-32 (DV. PULLO)-OJOPAMPARAJAYANE-PULLO 15.12KM
04	Ing RIHAR IRVIN CASTRO AROSTEGUI	AY. 103	BELEN (120+500) CHALCOS CHILCAYOC-SAN SALVADOR DE QUIJE-EMPAY-105 (DV. SAN SALVADOR DE QUIJE-PROG. 180+000)
05	Ing. NINO CANCHARI MARCA	AY-107	EMP. PE-30D (CCATUMARCCO) CRUZ PATA CHUSCHI - QUIMZA CRUZ - EMP. AY-106 (CATALINAYOCC)
06	Ing. ZINTHIA POMACANCHARI LLANTOY	AY-108	EMP. PE-32 A HUANCARAYLLACIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE-30 D (DV. CARAPO
07	Ing. RAUL GUZMAN APARCO	AY-112	EMP. AY-111 (OCANA)-TIRANCANCONCHE-SAN PEDRO DE PALCOCHAVINCHA-OTOCA-SAN SEBASTIAN-LD. ICA IC-113 AL INGENIO

Debe decir:

NO	INSPECTOR	CODIGO	TRAMO
01	Ing. SYNDEL XIOMARA ZUNIGA BARBARAN	AY-102	EMP. PE-28 1 (SOLISCUCHO)-PUNQUIHUARCCA-CHUNGUI-LD. APURÍMAC, AP-102 A HUACCANA
02	Ing. YONH VICTOR MENESES CONISLLA	AY_104	EMP-AY 104(DV. SAURAMA) SAURAMA L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) LONGITUD 370 KM
		AY-103	VILCASHUAMAN (PROG 57+00)-DV. SAURAMA-CARHUANCA (PROG. 112+00)
03	Ing. YANETH ROCIO BERROSPI HUILLCA	AY-117	EMP. PE-32 (DV. PULLO)-OJOPAMPARAJAYANE-PULLO 15.12KM
04	Ing RICHAR IRVIN CASTRO AROSTEGUI	AY. 103	BELEN (120+500) CHALCOS CHILCAYOC-SAN SALVADOR DE QUIJE-EMPAY-105 (DV. SAN SALVADOR DE QUIJE-PROG. 180+000)
05	Ing. NINO CANCHARI MARCA	AY-107	EMP. PE-30D (CCATUMARCCO) CRUZ PATA CHUSCHI - QUIMZA CRUZ - EMP. AY-106 (CATALINAYOCC)
06	Ing. ZINTHIA POMACANCHARI LLANTOY	AY-108	EMP. PE-32 A HUANCARAYLLACIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE-30 D (DV. CARAPO
07	Ing. RAUL GUZMAN APARCO	AY-112	EMP. AY-111 (OCANA)-TIRANCANCONCHE-SAN PEDRO DE PALCOCHAVINCHA-OTOCA-SAN SEBASTIAN-LD. ICA IC-113 AL INGENIO

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente los otros extremos de la referida Resolución Directoral Regional N° 371-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 28 de setiembre del 2023.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 421-2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 03 NOV 2023

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración y Dirección Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente al Director de Estrategia Vial, Sub Dirección de SDESLO, Sub Dirección de SDO, Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas del sector, con la formalidad debida, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444, bajo estricta responsabilidad del Área de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL